

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TARIFARIA  
SISTEMA INTEGRAL DEL AGUA TAPALPA**

En la población de Tapalpa, Jalisco, siendo las 12:45 doce horas cuarenta y cinco minutos del día 14 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; previamente convocados formalmente, nos encontramos reunidos en la Sala de reuniones en las instalaciones de la Casa de la cultura de este municipio de Tapalpa, Jalisco; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54, 70-74 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tapalpa Jalisco, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Determinación de la existencia de quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Designación del Secretario Técnico para la Comisión Tarifaria.
5. Presentación de cuotas y tarifas para su análisis y en su caso su aprobación.
6. Cierre de sesión.

**DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Para iniciar con el desahogo de los puntos que conforman el orden del día, el presidente de la Comisión Tarifaria el Ing. Rafael Sánchez de la Torre nombra lista a los integrantes presentes:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ASISTENCIA</b>
ING. RAFAEL SÁNCHEZ DE LA TORRE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL SIAT	PRESENTE
LIC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR HUERTA	VOCAL TITULAR	PRESENTE
LIC. DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ	VOCAL SUPLENTE	PRESENTE
C. LUIS MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	VOCAL TITULAR	PRESENTE
C. IRMA MANZANO CUETO	VOCAL TITULAR	PRESENTE
C. ÁNGELA CÓRDOVA	VOCAL TITULAR	PRESENTE
C. JUAN TORRES ÁLVAREZ	VOCAL TITULAR	PRESENTE
MVZ LUIS MAXIMINO PRECIADO DE LA TORRE	VOCAL TITULAR	PRESENTE

**SEGUNDO.-** Acto continuo el presidente del concejo de administración informa que se encuentran presentes 8 integrantes de los 8 convocados. Por lo que se declara la existencia del quórum legal para sesionar y a consecuencia formal y legalmente instalada la presente sesión.

**TERCERO.-** Una vez instalada la presente sesión se procede a dar lectura al orden del día con el fin de que sea aprobado o modificado por lo tanto, una vez que se dio lectura, el presidente de la comisión tarifaria invita a los presentes se sirvan levantar la mano quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día para quedar como se le dio lectura y **se aprueba por unanimidad**

**CUARTO.** - acto continuo, el Ing. Rafael Sánchez de la Torre, informa a los miembros de la Comisión Tarifaria que se tiene que designar al Secretario Técnico entre los miembros presentes, esto conforme al Artículo 61 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tapalpa Jalisco, por lo que lo pone a consideración de los presentes y se elige por unanimidad al MVZ Luis Maximino Preciado de la Torre.

**QUINTO. -**

A continuación, el Ing. Rafael Sánchez de la Torre Presidente de la Comisión Tarifaria presenta la propuesta tarifaria emitida por el Consejo de Administración siendo la siguiente:

<b>TARIFAS REGIMEN CUOTA FIJA</b>						
<b>HABITACIONAL</b>						
porcentaje de incremento	3%	8.00%	5%	31.00%	13%	40.00%
CLASIFICACION	MINIMA		GENERICA		ALTA	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
TARIFA MENSUAL DE AGUA	\$63.09	\$68.14	\$72.35	\$94.78	\$129.58	\$181.41
20% SANEAMIENTO	\$ 12.62	\$ 13.63	\$ 14.47	\$ 18.96	\$ 25.92	\$ 36.28
3% INFRAESTRUCTURA	\$ 2.27	\$ 2.45	\$ 2.60	\$ 3.41	\$ 4.66	\$ 6.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$77.98</b>	<b>\$84.22</b>	<b>\$ 89.42</b>	<b>\$ 117.15</b>	<b>\$ 160.16</b>	<b>\$ 224.23</b>
TARIFA ANUAL DE AGUA	\$ 757.08	\$ 817.65	\$ 868.20	\$ 1,137.34	\$ 1,554.96	\$ 2,176.94
20% SANEAMIENTO	\$ 151.42	\$ 163.53	\$ 173.64	\$ 227.47	\$ 310.99	\$ 435.39
3% INFRAESTRUCTURA	\$ 27.25	\$ 29.44	\$ 31.26	\$ 40.94	\$ 55.98	\$ 78.37
<b>PAGO TOTAL ANUAL</b>	<b>\$ 935.75</b>	<b>\$ 1,010.61</b>	<b>\$ 1,073.10</b>	<b>\$ 1,405.75</b>	<b>\$ 1,921.93</b>	<b>\$ 2,690.70</b>

<b>NO HABITACIONAL</b>						
porcentaje de incremento	8.46%	10.00%	8.46%	20.00%	8.46%	35.00%
CLASIFICACION	SECOS		ALTA		INTENSIVA	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
TARIFA MENSUAL DE AGUA	\$116.16	\$127.78	\$230.79	\$276.95	\$556.69	\$751.53
20% SANEAMIENTO	\$ 23.23	\$ 25.56	\$ 46.16	\$ 55.39	\$ 111.34	\$ 150.31
3% INFRAESTRUCTURA	\$ 4.18	\$ 4.60	\$ 8.31	\$ 9.97	\$ 20.04	\$ 27.06
<b>PAGO MENSUAL</b>	<b>\$ 143.57</b>	<b>\$ 157.93</b>	<b>\$ 285.26</b>	<b>\$ 342.31</b>	<b>\$ 688.07</b>	<b>\$ 928.89</b>
IVA	\$ 22.97	\$ 25.27	\$ 45.64	\$ 54.77	\$ 110.09	\$ 148.62
<b>PAGO MENSUAL NETO</b>	<b>\$ 166.55</b>	<b>\$ 183.20</b>	<b>\$ 330.90</b>	<b>\$ 397.08</b>	<b>\$ 798.16</b>	<b>\$ 1,077.52</b>
TARIFA ANUAL DE AGUA	\$ 1,393.92	\$ 1,533.31	\$ 2,769.48	\$ 3,323.38	\$ 6,680.28	\$ 9,018.38
20% SANEAMIENTO	\$ 278.78	\$ 306.66	\$ 553.90	\$ 664.68	\$ 1,336.06	\$ 1,803.68
3% INFRAESTRUCTURA	\$ 50.18	\$ 55.20	\$ 99.70	\$ 119.64	\$ 240.49	\$ 324.66
<b>PAGO ANUAL</b>	<b>\$ 1,722.89</b>	<b>\$ 1,895.17</b>	<b>\$ 3,423.08</b>	<b>\$ 4,107.69</b>	<b>\$ 8,256.83</b>	<b>\$ 11,146.72</b>
IVA	\$ 275.66	\$ 303.23	\$ 547.69	\$ 657.23	\$ 1,321.09	\$ 1,783.47
<b>PAGO ANUAL NETO</b>	<b>\$ 1,998.55</b>	<b>\$ 2,198.40</b>	<b>\$ 3,970.77</b>	<b>\$ 4,764.92</b>	<b>\$ 9,577.92</b>	<b>\$ 12,930.19</b>

	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>HABITACIONAL</b>	<b>\$65.72</b>	<b>\$70.89</b>		<b>\$5.17</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	\$7.89	\$8.51	7.86%	\$0.62
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$8.29	\$8.94	7.86%	\$0.65
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$8.71	\$9.39	7.86%	\$0.68
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$9.13	\$9.85	7.86%	\$0.72
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$11.10	\$11.97	7.86%	\$0.87
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$11.65	\$12.57	7.86%	\$0.92
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$14.18	\$15.29	7.86%	\$1.11
	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>MIXTO RURAL</b>	<b>\$64.77</b>	<b>\$69.86</b>		<b>\$5.09</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$9.67	\$10.43	7.86%	\$0.76
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$10.15	\$10.95	7.86%	\$0.80
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$10.66	\$11.50	7.86%	\$0.84
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$11.19	\$12.07	7.86%	\$0.88
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$12.95	\$13.97	7.86%	\$1.02
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$13.60	\$14.67	7.86%	\$1.07
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$16.54	\$17.84	7.86%	\$1.30
	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>MIXTO COMERCIAL</b>	<b>\$83.71</b>	<b>\$90.29</b>		<b>\$6.58</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$9.89	\$10.67	7.86%	\$0.78
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$10.38	\$11.20	7.86%	\$0.82
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$10.90	\$11.76	7.86%	\$0.86
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$11.44	\$12.34	7.86%	\$0.90
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$13.11	\$14.14	7.86%	\$1.03
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$13.77	\$14.85	7.86%	\$1.08
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$16.11	\$17.38	7.86%	\$1.27
	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>COMERCIAL</b>	<b>\$101.52</b>	<b>\$109.50</b>		<b>\$7.98</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$10.79	\$11.64	7.86%	\$0.85
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$11.33	\$12.22	7.86%	\$0.89
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$11.90	\$12.84	7.86%	\$0.94
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$12.51	\$13.49	7.86%	\$0.98
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$13.11	\$14.14	7.86%	\$1.03
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$13.77	\$14.85	7.86%	\$1.08
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$16.75	\$18.07	7.86%	\$1.32

	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>INSTITUCIONES PUBLICAS</b>	<b>\$182.30</b>	<b>\$196.63</b>		<b>\$66.38</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$12.65	\$13.64	7.86%	\$0.99
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$13.26	\$14.30	7.86%	\$1.04
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$13.95	\$15.05	7.86%	\$1.10
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$14.63	\$15.78	7.86%	\$1.15
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$15.36	\$16.57	7.86%	\$1.21
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$16.14	\$17.41	7.86%	\$1.27
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$18.69	\$20.16	7.86%	\$1.47
	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>HOTELERIA</b>	<b>\$265.68</b>	<b>\$286.56</b>		<b>\$20.88</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$14.37	\$15.50	7.86%	\$1.13
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$15.11	\$16.30	7.86%	\$1.19
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$15.85	\$17.10	7.86%	\$1.25
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$16.64	\$17.95	7.86%	\$1.31
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$17.48	\$18.85	7.86%	\$1.37
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$18.36	\$19.80	7.86%	\$1.44
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$20.24	\$21.83	7.86%	\$1.59
	2018	2019		
PORCENTAJE DE INCREMENTO	8.46%	7.86%		
<b>INDUSTRIAL</b>	<b>\$279.07</b>	<b>\$301.00</b>		<b>\$21.93</b>
<b>RANGOS</b>	<b>2018</b>	<b>PROPUESTA TARIFA 2019</b>	<b>% INCREMENTO</b>	<b>IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO</b>
De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$15.11	\$16.30	7.86%	\$1.19
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$15.85	\$17.10	7.86%	\$1.25
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$16.64	\$17.95	7.86%	\$1.31
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$17.48	\$18.85	7.86%	\$1.37
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$18.36	\$19.80	7.86%	\$1.44
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$19.29	\$20.81	7.86%	\$1.52
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$20.24	\$21.83	7.86%	\$1.59

DERECHO DE INCORPORACION A LA RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO					
VOLUMEN MAXIMO DE CONSUMO MENSUAL AUTORIZADO	CUOTA 2018	% INCREMENTO2	CUOTA 2019	% INCREMENTO3	IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO
17 m <sup>3</sup>	\$4,600.57	8.46%	\$ 4,962.17	7.86%	\$361.60
33 m <sup>3</sup>	\$10,805.94	8.46%	\$ 11,655.29	7.86%	\$849.35
39 m <sup>3</sup>	\$12,770.65	8.46%	\$ 13,774.42	7.86%	\$1,003.77
DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA					
DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	CUOTA 2018	% INCREMENTO2	CUOTA 2019	% INCREMENTO3	IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO
Toma de ½": (Longitud 6 metros)	\$669.98	8.46%	\$ 722.64	7.86%	\$52.66
Toma de ¾": (Longitud 6 metros)	\$1,054.98	8.46%	\$ 1,137.90	7.86%	\$82.92
Medidor de ½":	\$1,100.46	8.46%	\$ 1,186.96	7.86%	\$86.50
Medidor de ¾":	\$1,187.21	8.46%	\$ 1,280.52	7.86%	\$93.31
DERECHO DE CONEXIÓN DE DESCARGA DE DRENAJE					
DERECHO DE CONEXIÓN DE DESCARGA DE DRENAJE	CUOTA 2018	% INCREMENTO2	CUOTA 2019	% INCREMENTO3	IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO
Diámetro de 6": (Longitud 6 metros)	\$1,054.98	8.46%	\$ 1,137.90	7.86%	\$82.92
Diámetro de 8": (Longitud 6 metros)	\$1,100.46	8.46%	\$ 1,186.96	7.86%	\$86.50
Diámetro de 10": (Longitud 6 metros)	\$1,639.93	8.46%	\$ 1,768.83	7.86%	\$128.90
SERVICIO					
SERVICIO	CUOTA 2018	% INCREMENTO2	CUOTA 2019	% INCREMENTO3	IMPACTO ECONOMICO POR INCREMENTO
Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$669.98	8.46%	\$ 722.64	7.86%	\$52.66
Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$1,893.22	8.46%	\$ 2,042.03	7.86%	\$148.81
Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos	\$902.91	8.46%	\$ 973.88	7.86%	\$70.97
Venta de aguas residual tratadas, por cada m <sup>3</sup>	\$4.99	8.46%	\$ 5.38	7.86%	\$0.39
Venta de agua en bloque, por cada pipa según la capacidad de litros:	\$656.18	8.46%	\$ 707.76	7.86%	\$51.58
Expedición de certificado de factibilidad	\$478.99	8.46%	\$ 516.64	7.86%	\$37.65
Expedición de constancia de no adeudo:	\$65.62	8.46%	\$ 70.78	7.86%	\$5.16

Una vez presentada la propuesta emitida por el consejo de administración, los integrantes de la comisión tarifaria la analizan a detalle en cada uno de los conceptos y finalmente comentan que la propuesta presentada es aceptable debido a que es indispensable que el Organismo Operador con el tiempo llegue a ser autosuficiente, además de que los precios de los insumos han estado al alza en este último año.

De la misma manera los miembros de la Comisión Tarifaria sugirieron al Ing. Rafael Sánchez de la Torre que se trabaje lo de la recuperación de cartera vencida ya que existe un rezago considerable. Además de crear un programa de sensibilización a la ciudadanía para fomentar el pago oportuno del servicio.

Se sometió a votación la propuesta presentada, siendo 7 votos a favor, 0 en contra de los integrantes con voto, se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto, se emite el resolutivo de las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve), deberán pagar los usuarios, como contra prestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciban a través del Sistema Integral del Agua Tapalpa, Jalisco, y se remite al organismo operador

para que proceda con la publicación correspondiente en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” y en la “Gaceta Municipal”

### **Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.**

**Artículo 58.-** Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2019 en el municipio de Tapalpa, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 58 Bis.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema Integral del Agua Tapalpa (**SIAT**) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

**Artículo 59.-** Los servicios que el **SIAT** proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

**Artículo 60.-** Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este Instrumento, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

**Artículo 61.-** Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los primeros diez días del mes o siguientes a la fecha de facturación mensual o bimestral correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

**Artículo 62.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de **Tapalpa**, y serán:

- I. Habitacional:
  - a) Mínima \$ 68.14
  - b) Genérica \$94.78
  - c) Alta \$181.41
- II. No Habitacional:

a) Secos	\$127.78
b) Alta	\$276.95
c) Intensiva	\$751.53

**Artículo 63.-** Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de **Tapalpa, Jalisco**, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$70.89 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 8.51
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 8.94
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 9.39
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 9.85
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 11.97
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 12.57
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 15.29

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$69.86 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 10.43
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 10.95
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 11.50
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 12.07
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 13.97
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 14.67
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 17.84

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$90.29 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m <sup>3</sup>	\$ 10.67
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	\$ 11.20
De 31 a 50 m <sup>3</sup>	\$ 11.76
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	\$ 12.34
De 71 a 100 m <sup>3</sup>	\$ 14.14
De 101 a 150 m <sup>3</sup>	\$ 14.85
De 151 m <sup>3</sup> en adelante	\$ 17.38

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$109.50 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 11.64
De 21 a 30 m3	\$ 12.22
De 31 a 50 m3	\$ 12.84
De 51 a 70 m3	\$ 13.49
De 71 a 100 m3	\$ 14.14
De 101 a 150 m3	\$ 14.85
De 151 m3 en adelante	\$ 18.07

En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$196.63 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 13.64
De 21 a 30 m3	\$ 14.30
De 31 a 50 m3	\$ 15.05
De 51 a 70 m3	\$ 15.78
De 71 a 100 m3	\$ 16.57
De 101 a 150 m3	\$ 17.41
De 151 m3 en adelante	\$ 20.16

V. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$286.56 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 15.50
De 21 a 30 m3	\$ 16.30
De 31 a 50 m3	\$ 17.10
De 51 a 70 m3	\$ 17.95
De 71 a 100 m3	\$ 18.85
De 101 a 150 m3	\$ 19.80
De 151 m3 en adelante	\$ 21.83

VI. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m<sup>3</sup>, se aplicará la tarifa básica de \$301.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	\$ 16.30
De 21 a 30 m3	\$ 17.10
De 31 a 50 m3	\$ 17.95
De 51 a 70 m3	\$ 18.85
De 71 a 100 m3	\$ 19.80
De 101 a 150 m3	\$ 20.81
De 151 m3 en adelante	\$ 21.83



**Artículo 64.-** Para las localidades, las tarifas serán calculadas buscando proporciones con respecto a la cabecera municipal, derivadas del análisis del nivel socioeconómico de cada una de ellas.

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas que se determinen conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 65.-** Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

**Artículo 66.-** En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

**Artículo 67.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un **20%** sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SIAT**, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 68.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **3%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el **SIAT**, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

**Artículo 69.-** En la cabecera municipal, en las delegaciones o agencias municipales, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento o por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

**Artículo 70.-** En la cabecera municipal, en las delegaciones y agencias municipales, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio del agua de fuente distinta a la proporcionada por el **SIAT**, pero que hagan uso del alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

**Artículo 71.-** Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2019** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2019**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2019**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

**Artículo 72.-** A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, mujeres viudas, personas que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta sección se señalan, siempre y cuando; estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no excedan de 10 m<sup>3</sup> su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

**Artículo 73-** Por derecho de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, pagarán por única vez una contribución especial por cada litro por segundo demandando requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. **\$4,962.17** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
  - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m<sup>2</sup>.  
Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.  
En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida no sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.
2. **\$11,655.29** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m<sup>3</sup>, los predios que:
  - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
  - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m<sup>2</sup>.  
Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.  
En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m<sup>2</sup>, o la superficie construida sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.
3. **\$13,774.42** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m<sup>3</sup>, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
  - a) Una superficie construida mayor a 250 m<sup>2</sup>, ó
  - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m<sup>2</sup>.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de

\$860,545.34 pesos para quienes demanden un volumen de 86.4 m<sup>3</sup> por día, representando dicho volumen un litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

**Artículo 74.-** Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$860,545.34 pesos el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

**Artículo 75.-** Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas:

**Toma de agua:**

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros):	\$ 722.64
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros):	\$ 1,137.90
3. Medidor de ½":	\$ 1,186.96
4. Medidos de ¾".	\$ 1,280.52

**Descarga de drenaje:**

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros):	\$ 1,137.90
2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)	\$ 1,186.96
3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros)	\$ 1,768.83

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema o el Organismo Operador, en el momento de solicitar la conexión.

**Artículo 76.-** Por los siguientes servicios serán:

I. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios:	\$ 722.64
II. Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$ 2,042.03
III. Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos:	\$ 973.88
IV. Venta de aguas residual tratadas, por cada m <sup>3</sup> :	\$ 5.38
V. Venta de agua en bloque, por cada pipa según la capacidad de litros:	\$ 707.76
VI. Expedición de certificado de factibilidad:	\$ 516.64
VII. Expedición de constancia de no adeudo:	\$ 70.78

Una vez que fueron analizados, discutidos y desahogados la totalidad de los puntos de acuerdo, el presidente de la comisión Tarifaria realiza el cierre de la sesión: Siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 14 del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, declaro formalmente terminados los trabajos realizados en la presente sesión de la Comisión Tarifaria.

Se levanta la presente acta para los fines legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervienen, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
ING. RAFAEL SÁNCHEZ DE LA TORRE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL SIAT	
MVZ LUIS MAXIMINO PRECIADO DE LA TORRE	VOCAL TITULAR Y SECRETARIO TECNICO	
LIC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR HUERTA	VOCAL TITULAR	
LIC. DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ	VOCAL SUPLENTE	
C. LUIS MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	VOCAL TITULAR	
C. IRMA MANZANO CUETO	VOCAL TITULAR	
C. ÁNGELA CÓRDOVA	VOCAL TITULAR	
C. JUAN TORRES ÁLVAREZ	VOCAL TITULAR	